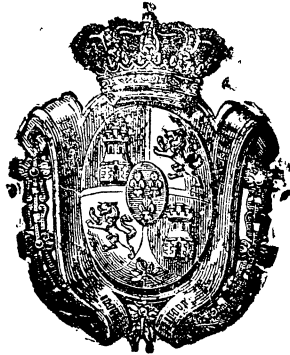


SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1803.

JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 1839.

QUINCE CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Circular á las audiencias de la Península.*

Habiendo hecho presente la junta de gobierno del colegio de abogados de Valladolid que la ilimitada libertad de los reos y litigantes pobres para elegir sus defensores entre todos los del colegio, causa perjuicio á los que ya tienen satisfecha la obligacion ó cargo de abogados de pobres, ademas de que la eleccion de la mayor parte recae sobre unos mismos letrados, á quienes se imposibilita de mantener con un trabajo lucrativo á sus familias, tuvo por conveniente S. M. oír al supremo tribunal de Justicia; y conformándose con su parecer, se ha servido determinar que las juntas de gobierno de los respectivos colegios aumenten el número de abogados de pobres hasta doblarlo por lo menos, en términos que la eleccion tenga la libertad apetecible, y que la facultad de los pobres para elegir defensor quede circunscrita á los abogados que anualmente compongan aquel número.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1839.—Arrazola.—Sr. regente de la audiencia de.....

*Otra á las audiencias de Ultramar.*

S. M. la Reina Gobernadora, atendiendo al mas exacto desempeño de la administracion de justicia en los dominios de Ultramar, ha tenido á bien resolver que nunca podrá usar simultáneamente de licencias mas que la cuarta parte de los magistrados que componen las audiencias, tanto de Filipinas como de las Antillas españolas, incluso los fiscales; y que si las licencias fueren para venir á la Península, se entenderán, en el caso de ser para atender á negocios particulares, sin sueldo; y siendo para restablecer la salud, ó por razon de pública conveniencia, con la dotacion correspondiente á iguales plazas de la Península. De Real orden ꝑ. Madrid 23 de Junio de 1839.—Arrazola.—Sr. Presidente de la audiencia de.....

A solicitud de los interesados ha venido S. M. la Reina Gobernadora en nombrar para el juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, de término en la provincia de Canarias, para que estaba electo D. Manuel Diz, á D. Manuel de Cuadros, juez de Osuna: para este juzgado, de entrada en la provincia de Sevilla, á D. Manuel Marin Moreno, considerándosele como de ascenso los servicios que en él prestare por ser de esta clase el de Cuellar, que sirve en la provincia de Segovia: para esta judicatura á D. Vicente Dominguez Bernaldez, mediante á que ha sido absuelto de la causa que se le formó, y á que estaba mandado repouer en el juzgado de Bejar, de ascenso en la provincia de Salamanca; y para esta vacante al referido D. Manuel Diz, á calidad de que se le considere como juez de término por ser de esta clase el juzgado de Santa Cruz de Tenerife que deja.

Tambien se ha servido S. M. mandar que D. José Sicilia Meca, que desempeña el juzgado de Tarragona, de término, y tiene solicitada su traslacion á otro juzgado, pase al de Alicante, que es de la misma clase, y que el juez de este partido reemplace al referido Sicilia.

Para el juzgado de Manacor, de ascenso en la provincia de Mallorca, vacante por promocion de D. José Fernandez Moncerrat, ha tenido á bien S. M. nombrar á D. Dionisio Marin y Ruiz, que está desempeñando el de Allariz, de entrada en la provincia de Orense: para esta vacante á D. Mariano Garran, juez de Baltanas, de la misma clase en la provincia de Palencia, que ha solicitado esta traslacion; y para Baltanas á D. Antonio Bonifacio Roman Ayllon, que reúne los requisitos prevenidos en la circular de 29 de Diciembre del año próximo pasado.

Restablecido el juzgado de entrada de San Cristobal de la Laguna en la provincia de Canarias, ha sido provisto en Don Cayetano Garcia, que lo ha pretendido, y sirve el de Santa Cruz de la Palma, de la misma clase en dicha provincia, y el

mencionado de la Palma en D. José María Trucharte, que últimamente ejerció la jurisdiccion en Fraga.

Por traslacion de D. José Ortiz ha quedado vacante el juzgado de Chiva, de entrada en la provincia de Valencia; para el cual ha sido nombrado D. José Vazquez y Lopez, sin perjuicio del resultado de los procedimientos incoados contra él, y sin que entre tanto pueda tomar posesion.

EXPOSICIONES A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Comandancia general de la provincia de Palencia.—Señora: El desenlace de los sucesos del Norte, donde el ilustre duque de la Victoria y valiente ejército han llenado fielmente los deseos de los verdaderos españoles, dando V. M. la paz á aquellas provincias é inspirando confianza á sus moradores el maternal cuidado que caracteriza á V. M. por la felicidad de esta nacion, hacen al comandante general de la provincia de Palencia, gefes y oficiales, tanto en activo como en pasivo servicio, elevar sus sentimientos á la mejor de las Reinas, participando de la satisfaccion de V. M. al ver terminada la guerra civil donde tuvo principio y donde existian las esperanzas de hombres que les era indiferente sostener principios opuestos enteramente á la civilizacion del siglo XIX y en contra de las leyes fundamentales del Reino. Es de esperar que muy en breve el ejército victorioso, unido al valiente de Aragon y Cataluña, concluyan de una vez con los enemigos de la patria, y que el pabellon de Isabel II ondee libremente hasta en las rocas mas escarpadas de poca eminencia para soldados entusiastas que van precedidos de la victoria, y cuyos laureles reunen para colocarla á los pies de su Reina, como al ser venturoso á quien el Todopoderoso designa ha de consolidar la paz.

Venturosos, Señora, los españoles desde el instante que el Ser Supremo colocó á V. M. al frente de un pueblo que ansiaba la libertad, y que V. M. como Madre solicita por el bien de sus hijos, presenta á la Europa entera la verdadera posicion de esta nacion que decidió gustosa sacrificar su existencia, sosteniendo en el trono de vuestra excelsa é inocente Hija la Reina Doña Isabel II, el trono de San Fernando.

En adelante una sola será la divisa del nombre español; unos los sentimientos de los ciudadanos, y V. M. con el tino que ha desplegado en circunstancias criticas, hará mas interesantes sus desvelos, y todos tendremos la gloria de ser regidos por la amabilidad y el acierto de la Madre del pueblo español, la inmortal Cristina.

Reciba pues V. M. el homenaje de gratitud que á S. R. P. con toda la efusion de antiguos y jóvenes soldados piden al Rey de los Reyes conserve á V. M. largos dias para la felicidad de Iberia.—Palencia 12 de Octubre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El brigadier comandante general, Manuel de Obregon.—El teniente de Rey, Antonio de Teran.—El sargento mayor, Domingo Gijon y Vaca.—El ayudante, José Valle y Medina.—El comandante de artillería, José Morgado.—El capitán de la compañía franca, José María Soravilla.—El primer comandante del primer batallon voluntarios de Castilla la Vieja, y supernumerario del regimiento de Navarra, 6.º ligero, Antonio Manuel Garay.—El comandante del segundo escuadron franco, Blas Moran.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la poblacion de Carboneros, poseido del mas reverente acatamiento, no puede menos de exponer ante V. M. los sentimientos de su constante fidelidad, amor y respeto, y darle el mas cumplido parabien, felicitándose con V. M. en justa satisfaccion á los faustos acontecimientos últimamente sucedidos con la victoria y el triunfo del ejército nacional. La Providencia, fiel custodio de la inocencia, de la justicia y de la legitimidad, ha señalado un dia en que estrechándose con abrazos de confraternidad españoles unos con otros, hijos de nuestra madre patria, que antes sostenian una lid en distinto sentido con la mayor enemiga, presentaron la escena mas gloriosa, proclamando á una sola voz todos la excelsa Isabel II, Constitucion de 1837, y regencia de V. M.; á vista de lo cual quedará atónita la Europa entera, y eternizará su memoria en los fastos de la historia, para ejemplo de la posteridad.

La voz de la madre patria se ha hecho oír en todos los ángulos de la nacion, y por ella se deja entrever muy próximo el suspirado dia de la íntima union, la sincera concordia para que no haya sino un solo voto, el de la paz y de la prosperidad general.

Este ayuntamiento, Señora, cree deber expresar su eterno agradecimiento á V. M., á su decidido é ilustrado Gobierno, al caudillo invicto que manda en el Norte los ejércitos nacionales, y á los denodados gefes y valientes tropas que sostienen los derechos de la patria y de la legitimidad, por un desenlace tan grandioso, de acontecimientos que presagian otros igualmente satisfactorios, congratulándose con V. M. en que sin mengua del honor nacional llegaremos al punto de salvacion.

Dígnese, pues, V. M. acoger con su maternal solicitud la expresion fiel del mas acrisolado patriotismo, y una muestra segura de que con los deseos de esta se identifican los de esta corporacion celosa por su mejor cumplimiento.

Dios guarde la importante vida de V. M. para bien de la nacion española. Carboneros 26 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El alcalde presidente, Julian Risoto.—Nicolas Trunser.—Pablo Scherof.—Por acuerdo del ayuntamiento, Andres Orellana, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Beas de Segura, provincia de Jaen, partido judicial de Segura de la Sierra, lleno del mas profundo placer, se dirige respetuosamente á los R. P. de V. M. para felicitarle por los faustos sucesos del Norte.

El convenio de Vergara ha hecho que depongan las armas los que poco antes las empuñaban obstinadamente en defensa del mal aconsejado ex-infante, y que otros presurosos se incorporen á las filas leales, proclamando todos á nuestra inocente Reina y vuestra excelsa Hija Doña Isabel II, la Constitucion de 1837 y la Regencia de V. M.

Los que, rebeldes aun, despreciaron el beneficio que les proporcionaba el convenio citado, son lanzados con el Pretendiente del territorio español por el bravo capitán general de los ejércitos nacionales, que les hace ver á la finalizacion del plazo que allí les asignara, que se ha propuesto y conseguido con su exterminio la pacificacion general de esta nacion afligida con seis años de una cruda guerra, provocada por los mismos que ahora conocerán su impotencia y ambicion, buscando asilo en el vecino reino de Francia.

Este feliz desenlace de la guerra en las provincias Vascongadas y Navarra ha hecho se entreguen los habitantes de esta villa al júbilo mas cumplido, principiando la reconciliacion; y abrazándose cordialmente festejan el llegado dia de la paz.

Debidos son, Señora, semejantes sucesos, tan satisfactorios como felices, á V. M., que es Madre de los españoles; á vuestro decidido, firme y sabio Gobierno; á los esfuerzos constantes del general que en el Norte conduce los ejércitos de la nacion, y á las sufridas como valientes tropas que con tanta constancia sostienen la legitimidad de los derechos de vuestra excelsa Hija y los de la patria.

El ayuntamiento, como conduction para expresar los sentimientos de estos leales vecinos, ofrece á V. M. los suyos, llenos del mas puro y eterno agradecimiento; y al felicitar á V. M. se congratula en ello por tan feliz como importante acontecimiento, precursor de los beneficios que con la paz hemos de experimentar, pues desembarazado el Gobierno de V. M. de los obstáculos mas grandes que se le han opuesto hasta aqui, podrá apresurar la felicidad de la patria por que suspiráramos, contribuyendo nosotros con la franqueza y patriotismo indispensable para obtenerla.

El cielo guarde la importante vida de V. M. y la de vuestra excelsa Hija los muchos años que puede y necesita la nacion, para que la conduzca á su salvacion y prosperidad.

Beas de Segura 26 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El alcalde primero constitucional, Juan Antonio Montoya.—El alcalde segundo constitucional, Manuel Trias.—El regidor primero, Agustin Talen.—El regidor segundo, José Lopez de Quadros.—El regidor tercero, Marcos de Quadros.—El regidor cuarto, José Niño.—El regidor quinto, Bartolomé Gomez.—El regidor sexto, señal + de Francisco Hornos.—El procurador síndico, Roque de Trias.—El secretario de la corporacion, Vicente Berrio Torrero.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. L. ciudad de Lorca, lleno del júbilo y placer mas puro, se acerca respetuoso al trono de V. M. á ofrecerle rendido el justo y debido homenaje de las mayores y mas repetidas felicitaciones por los prósperos cuanto inesperados sucesos que han tenido lugar en las provincias del Norte de esta Península.

Esta corporacion faltaria á uno de sus mas sagrados deberes si en esta ocasion no hiciera á la nacion entera por sí y en nombre de este tan heróico como fiel vecindario, la manifestacion mas terminante, la mas clara y explicita determinacion de los sentimientos que animan al pueblo lorquino, y cuál sea la parte que le cabe de las satisfacciones en que rehosar debe todo pecho español al ver lucir para la España, tras largos años de sangrienta lucha, la aurora de la paz por el estipulado convenio de Vergara.

Loor eterno á V. M., que con incansable afan y sin omitir sacrificio alguno, se ha ocupado por el largo periodo de seis años en procurar á sus hijos bien tan grande y deseado. Loor á vuestro sabio Gobierno, que correspondiendo á la confianza de V. M., y secundando sus maternales deseos, se ha desvelado por la consecucion del objeto de tan continuos como largos afanes. Y prez tambien al noble caudillo, al esforzado guerrero, al invicto duque de la Victoria, á quien









esto es, en el primero, y á hacer ver la dependencia que de él tienen todas las virtudes sociales, todos los medios de felicidad que se han concedido á la naturaleza humana. Es menester derivar de la religion y ligar con ella todos los afectos benévolos y expansivos, la detestacion de todas las pasiones ruines y rencorosas, todos nuestros deseos justos, todas nuestras esperanzas legítimas.

Y esto es lo que á cada paso se nota en el libro de los niños. La idea de Dios domina en todas sus páginas; el amor del prójimo y los afectos dulces y sociales estan unidos á ella, y la felicidad prometida á la virtud. Este orden de ideas honra al mismo tiempo el discernimiento y el corazon del Sr. Martinez de la Rosa; y coloca su libro en la clase de los que deben servir para la educacion moral de la niñez.—A. L.

#### Suscripcion para socorro de las monjas.

Concluida la primera suscripcion y hecho el repartimiento de su producto como se halla publicado en diferentes periódicos de esta corte, se halla la duquesa viuda de Gor con el sentimiento de no haberse incluido en aquel á algunas comunidas por no haber dado con oportunidad las noticias necesarias, y como al mismo tiempo continuaban tambien los donativos de personas generosas que deseaban tener parte en dicho socorro, creyó necesario abrir de nuevo la suscripcion, satisfaciendo asi los deseos de los donantes para poder socorrer con su producto á las necesidades que no habian participado del primero: el resultado y distribucion de esta segunda suscripcion es en la forma siguiente:

#### Segunda suscripcion para socorro de las monjas, que da principio en 2 de Octubre de 1859.

	Rs.
Un eclesiástico.....	16
El marques de Casa-Irujo.....	160
El marques de Acapulco.....	200
El intendente de Madrid, D. Miguel Ortiz de Taranco.....	60
D. Francisco Lopez Nuñez.....	60
D. Matias Angulo.....	60
D. Pedro Moro.....	20
La Sra. marquesa de Cela.....	60
D. B. P.....	10
Doña Paula Acebal y Arratia.....	40
Un Senador.....	240
La Sra. marquesa viuda de Aravaca.....	160
Excmo. Sr. D. Miguel Ricardo de Alava.....	320
Una señora viuda.....	100
A. V. A.....	20
Un amante de las desgraciadas.....	80
Uno.....	60
Un pobre.....	4
P. M.....	60
Doña Demetria Perez.....	4
<b>Total</b>	<b>1734</b>

Trinitarias descalzas 20 monjas, 480 rs.  
De arrepentidas 10 id., 240.  
De Santa Clara 8, 192.  
San Vicente Paul (noviciado) 34, 816.  
Total 1728.

Hay de exceso 6 rs. que se agregan á la comunidad de Santa Clara en atencion á que ademas de todas sus desgracias han sido las únicas que han salido de esta corte.

La duquesa viuda de Gor y demas señoras que la han acompañado á formar este proyecto, se felicitan al verle terminado con tan grandes resultados, y al paso que publicando las limosnas recibidas y su inversion, no han hecho mas que cumplir una obligacion de justicia, asi creen que no lo es menos el tributar las debidas expresiones de su agradecimiento á las personas de todas clases que han correspondido tan generosamente á una invitacion nacida solo de amor y caridad en favor de unos establecimientos religiosos que se hallan al presente pobres y necesitados por los efectos desastrosos de una guerra que tan gloriosamente va á terminar para bien de toda la nacion. Madrid 14 de Octubre de 1859.—La duquesa viuda de Gor.—Francisco Lopez de Olavarrieta, depositario.

Se establecen de nueva creacion en la ciudad de Calatayud dos plazas de médico-cirujanos con la dotacion anual de 40 reales cada una, satisfechos por el ayuntamiento por trimestres en los dias de su vencimiento, sin perjuicio de los emolumentos que les proporcionen las bases 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> de las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que aspiren á dichas plazas acreditarán en debida forma haber hecho su carrera en los colegios de Madrid, Barcelona ó Cádiz

2.<sup>a</sup> Los agraciados tendrán la precisa obligacion de residir en esta ciudad, sin que puedan conducirse con ninguno de los pueblos por inmediatos que esten.

3.<sup>a</sup> Cuando tuvieren que salir á alguna consulta ó á diligencias propias, no podrán ausentarse de la ciudad por mas de 24 horas sin permiso del presidente del ayuntamiento, ni verificarlo los dos á la vez; y si desgraciadamente ocurriese alguna epidemia ó contagio, tendrán su residencia fija y permanente en este pueblo todo el tiempo que dure la calamidad.

4.<sup>a</sup> Los profesores quedan en plena libertad de conducirse particularmente con los vecinos de esta ciudad.

5.<sup>a</sup> Si algun vecino de los que no estuvieren conducidos necesitare los auxilios del profesor, tendrá la obligacion de asistirle, recibiendo por cada visita 2 rs. vn.

6.<sup>a</sup> En las consultas facultativas tendrán derecho á percibir 40 rs. vn.

7.<sup>a</sup> Los facultativos estarán exentos de las contribuciones ordinarias y extraordinarias, y solo pagarán las de tarifa.

8.<sup>a</sup> La escritura de obligacion tendrá la duracion de tres años, y en el dia de S. Juan del en que fine la contrata se reunirá el ayuntamiento en las casas consistoriales, y los facultativos se presentarán ante la corporacion, manifestando estos y aquella la continuacion de la contrata, segun les convenga á ambos contratantes por otros tres años ó separacion de él para

que unos y otros tengan tiempo de proveerse de profesores ó partidos.

9.<sup>a</sup> Los aspirantes tendrán término para dirigir sus solicitudes al presidente del ayuntamiento hasta el 15 de Noviembre próximo. En el 25 de Diciembre se proveerán las plazas, y hasta el 7 del próximo Enero deberán presentarse á servir sus destinos. Calatayud Octubre 7 de 1859.—José Fernandez de Heredia, presidente.—Juan Francisco Mochales, secretario.

#### Ateneo de Madrid.

Hoy jueves 17 da principio á las lecciones de geologia Don Manuel Lopez Santaella de siete á ocho de la noche.

La entrada para las cátedras es por la calle de la Cruz.

D. Basilio Sebastian Castellanos, catedrático de numismática aplicada á la legislacion española, y D. Francisco Bermudez Sotomayor de Alabe, no dan principio á sus lecciones hasta 1.<sup>o</sup> del mes próximo.

Y se avisará al público cuando puedan empezar las de literatura española y economia política.

Esta corporacion celebra junta general el viernes 18 del corriente á las ocho de la noche, lo que se pone en conocimiento de los Sres. socios para que se sirvan asistir.

La correspondencia que salió de esta corte el 24 de Setiembre, y debió llegar á Zaragoza el 26, consta, aunque no de un modo enteramente oficial, haber sido quemada en Alcolea del Pinar.

La direccion ha acordado anunciarlo al público para su conocimiento, bien que sin todo el grado de certeza necesaria, en razon á que pudo asimismo sufrir extravío el aviso de oficio que viniera con la correspondencia del 28, que igualmente llegó con la balija rasgada, y en mal estado mucha parte de aquella. Y tan luego como conste el hecho de un modo positivo, por las noticias que ha pedido desde el momento en que tuvo la primera de haber ocurrido, se avisará asimismo al público.

#### BOLETIN DE COMERCIO.

##### BOLSA DE MADRID.

##### Cotizacion del dia 14 á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 32½ y 32½ con cupones al contado: 35½, ½, 32½, ½, once dieziseisavos, 33½ y 32½ á v. f. ó vol. y firme: 32 nueve dieziseisavos, 34, 32½, 33, 32½, 34½, 33½ y 33½ á v. f. ó vol. á prima de ½ y 1 por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 15½ al contado.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Ídem sin interés, 6½ nuevas al contado: 11½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ¾ por 100: 6½, cinco dieziseisavos y 6½ á v. f. ó vol.: 6½ y 6½ á v. f. ó vol. á prima de ¼, ¾ y ½ por 100 nuevas.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38½ din.  
Paris, 16-6.

Alicante, ½ b.  
Barcelona, á ps. fs., ½ á par id.  
Bilbao, par din.  
Cádiz, ¾ á 1 d.

Coruña, 1 d.  
Granada, id. id.  
Málaga, ½ papel d.  
Santander, par á ¼ b.  
Santiago, 1½ á 2 d.  
Sevilla, ¾ á 1 id.  
Valencia, ½ din. b.  
Zaragoza, ¼ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

#### SUBASTA.

##### Intendencia general militar.

En cumplimiento á Real orden de 7 del actual se saca á pública subasta el servicio general de trasportes por tierra y agua de todos los efectos militares, hombres y caballos que ocurran en la Península é islas adyacentes, pertenecientes al presupuesto de la Guerra, y para su celebracion se ha señalado por el Sr. intendente general militar el dia 16 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana en los estrados de la intendencia general, y en su secretaria se hallará de manifiesto el pliego de condiciones con sujecion al que ha de hacerse este servicio por distritos militares, y al que concluido el acto del remate no se admitirán proposiciones por ventajosas que sean, pues que todas las que se hagan deberán someterse á la pública concurrencia.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia en esta villa, se cita á todas y cualesquiera personas que sean acreedores á la testamentaria de Doña María Isabel Grande, para que en el término de 15 dias contados desde la fecha de este anuncio, se presenten en la escribania del número que despacha D. Manuel Mateos por sí ó persona autorizada en forma en reclamacion de su derecho, apercibidas que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Octubre de 1859.

EN virtud de providencia del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia de esta villa, se sacan á pública subasta por término de 30 dias útiles, dos casas sitas en esta corte, pertenecientes á la testamentaria de Doña María Isabel Grande, una calle Mayor, núm. 46 nuevo y 10 antiguo, manzana 388, que tiene de sitio 491 pies cuadrados superficiales, tasada por el arquitecto de la academia de S. Fernando D. José Alejandro y Alvarez en la cantidad de 90,740 rs. vn., de cuya cantidad se han de rebajar las cargas que sobre sí tuviere, y la otra calle de la Cruz del Espíritu Santo, núm. 2 antiguo y 31 moderno, manz. 475, que tiene de sitio 5507 pies y medio, tasada por el mismo arquitecto en la cantidad de 85,241 reales vellon con la misma calidad. La persona que guste hacer postura á las dos juntas ó cada una por separado, acudirá dentro de dicho término á la escribania del número que despacha Don Manuel Mateos, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

#### BIBLIOGRAFÍA.

### LA ESPERANZA,

#### PERIODICO LITERARIO.

Sale todos los domingos por la mañana. Su precio en Madrid llevado á casa de los suscriptores es el de 2 reales al mes, y 10 por un trimestre, franco de porte, en las provincias.

La entrega 28 correspondiente al domingo 13 de Octubre contiene los artículos siguientes:

Un cuakero, conclusion.  
Corinto, viajes.  
Astronomía.  
El diablo enano, leyenda del siglo xiv.  
Una crónica.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas; en la estamperia de Valle, calle de Carretas, y en la redaccion calle del Príncipe número 13, cuarto entresuelo. En las provincias en las administraciones de Correos y principales librerías.

#### AVENTURAS

## DE LAS BIBLIAS

### DE SANTILLANA.

#### EDICION MAGNÍFICA

CON

# 500

LAMINAS.

Está abierta la suscripcion en Madrid, en la librería de Sojo, calle de Carretas, frente al buzón del Correo, á 5 rs. adelantados cada cuaderno.

En las provincias en las principales librerías, al precio de 4 rs. igualmente adelantados, y 6 para el extranjero y América, franco de porte.

FABULAS, cuentos y alegorias morales del Dr. D. Angel Casimiro de Govantes. Un tomo en 8.<sup>o</sup> de 208 páginas, á 8 reales en rústica.

Se hallará en las librerías de Rodriguez, calle de Carretas, y de Cuesta, frente á S. Felipe el Real.

MANUAL de Misioneros, ó Ensayo sobre la conducta que pueden proponerse observar los sacerdotes llamados al restablecimiento de la religion en Francia, obra póstuma de D. Juan Natividad Costa, cura de la Alta Haya, diócesis de Tulles, y administrador por la santa Sede de la misma diócesis, traducido al castellano por D. P. V. C., presbítero, segunda edicion: un tomo en 4.<sup>o</sup> de 45 pliegos, su precio 14 reales en rústica.

Se hallará en la imprenta de Aguado, bajada de Sta. Cruz, y en las librerías de Rodriguez, calle de Carretas; Sanchez, de la Concepcion Gerónima; y Cuesta, frente á San Felipe el Real.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Se dará principio con la graciosa comedia en un acto, titulada

##### LA CASA EN VENTA.

A continuacion se tocará una sinfonia; terminando la funcion con el melodrama en dos actos, de grande espectáculo, titulado

##### JOCO ó EL ORANG-UTANG,

en el que desempeña la parte de protagonista el Sr. Casas. Entre el primero y segundo acto habrá un intermedio de baile.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.